

AUTO No. EPA-AUTO-0282-2024 de miércoles, 03 de abril de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR EL GRUPO COMBAS DEL BARRIO EL EDUCADOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0028041 de 07 de marzo de 2024, el GRUPO COMBAS DEL BARRIO EL EDUCADOR, a través su secretaria señora JUDITH ALMANZA ARTUZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.431.096, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

“(…)

1°. - Solicito de manera muy comedida que se Autorice y se ejecute la Poda de los Dos árboles de laureles que hay en la Kra. 76ª y la posible Eliminación del Árbol de Jobo, con la entrega de otro árbol para su remplazo que no sea vidrioso, de no serealizarse el corte total del árbol de Jobo, que se dé su poda.

2°. – De igual manera le Solicito que se autorice se realice la recogida de todas esas ramas que se corten y se la lleven a un lugar adecuado donde llegan este tipo de desechos.

UBICACIÓN EXACTA DE LOS ARBOLES QUE SE BAN A PODAR.

Se encuentra Ubicado en el Barrio el EDUCADOR – de la Carrera: 76ª (Calle Tercera) – En la Segunda Cuadra esquina diagonal a la Tienda la Oportunidad.

Vecinos que delegan la campaña de la Poda y corte de los arboles antes mencionados como propietario y poseedores de los predios donde están ubicados los árboles, los señores; FRANCISCO JOSE HERRERA DE AVILA, con cedula de ciudadanía No. 73.573.373 de Cartagena, YURY F. ALMANSA ARTUZ, con cedula de ciudadanía No. 73.109.530 de Cartagena y DARWIN DAVID GARCIA LOPEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 8.870.566. (...)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda y tala presentada por el GRUPO COMBAS DEL BARRIO EL EDUCADOR, a través su secretaria señora JUDITH ALMANZA ARTUZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.431.096, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo al GRUPO COMBAS DEL BARRIO EL EDUCADOR, a través su secretaria señora JUDITH ALMANZA ARTUZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.431.096 a través de los correos electrónico yalmansa67@gmail.com / misaloces@hotmail.com celular 3007942201 solo WhatsApp y 3043078695, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

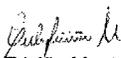
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodriguez Gomez
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Proyectó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ